

PROCURADURIA PUBLICA - MIDAGRI PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL LAUDOS ARBITRALES 01 AL 31 ABRIL 2024								
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE	PLIEGO UNIDAD EJECUTORA
1	1544-2022	4192-485-22	CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PUCP	GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	RESOLUCIÓN N° 8 (03 /04/2024)	ARBITRAJE DE DERECHO INSTITUCIONAL - TRIBUNAL ARBITRAL	AGRORURAL

PROCURADURIA PUBLICA - MIDAGRI PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL ACTAS DE CONCILIACIÓN CONCLUIDOS 01 AL 31 ABRIL 2024								
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE CONCILIACIÓN	SOLICITANTE	INVITADO	CONTRATO	ESTADO	PLIEGO UNIDAD EJECUTORA
2	1434-2023	541-2023	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SAN MIGUEL ARCÁNGEL"	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	CONSORCIO DICOTUR,	CONTRATO N.° 73-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL OYOTUN, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ARCC72	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA DE ACUERDO N° 155-2024 FECHA: 04/04/2024	AGRORURAL
3	1477-2023	158-2023	CENTRO DE CONCILIACIÓN SATORI	CONSORCIO ROMERO	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	CONTRATO N.° 100-2020-MINAGRI-AGRORURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y CANAL ROMERO DEL SECTOR ROMERO (PROGRESIVA 0+000 – 4+000) DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES N° 174-2023 FECHA: 02/04/2024	AGRORURAL

1434-23

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS



ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACIÓN N° 155-2024

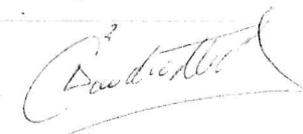
En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, a las 12:00 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 03 de noviembre de 2023, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO DICOTUR**, integrado por Corporación DICOLAC y KONTUR), con domicilio en Calle Carabobo N° 134, Urbanización Maranga, 1era etapa, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común **LUIS GUILLERMO SALMÓN BAZÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44015758, según facultades establecidas en el Contrato de Consorcio de fecha 20 de octubre de 2021 con firma legalizada ante la Notaria Paino; con el objeto de solucionar su conflicto.



Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.







SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

**CERTIFICACION
AL
DORSO**

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO DICOTUR:

- QUE, SE DECLARE NULA O SIN EFECTO LEGAL LA CARTA NOTARIAL CD.RC.078.2023 RECEPCIONADA EL 21 DE SETIEMBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL, EL CONSORCIO DICOTUR INFORMÓ A AGRO RURAL, SU DECISIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO N° 073-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL.
- SE DECLARE LA INVALIDEZ O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO EFECTUADA POR EL CONSORCIO DICOTUR Y EN CONSECUENCIA SE DECLARE LA PLENA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 073-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES EN CASO CORRESPONDA.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas y treinta minutos del día cuatro del mes de abril del año dos mil veinticuatro, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 155 - 2024.




PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE




CONSORCIO DICOTUR
LUIS GUILLERMO SALMÓN BÁZAN



PROCURADURIA PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Expediente N° :
Cuaderno : Principal
Escrito N° : 01
Sumilla : I. APERSONAMIENTO
II. SOLICITO CONCILIACION



SEÑOR (A) DIRECTOR (A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN MIGUEL ARCANGEL"

Sede: Av. República de Panamá N.° 6336, 2do. Piso - Miraflores



Firmado digitalmente por AQUIZE
CACERES Katty Mariela FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 16:21:46 -05:00

KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con D.N.I. N.° 29420624, designada por Resolución Suprema N.° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, a usted digo:

I. APERSONAMIENTO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, me apersono a la instancia en mi calidad de Procuradora Pública, señalando domicilio real en la Av. Benavides N° 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y domicilio procesal virtual en los siguientes correos electrónicos: procuraduria@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe, a donde se nos deberá notificar todas las comunicaciones y decisiones que se emitan durante la tramitación del presente proceso arbitral, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 14° del Decreto Supremo N°018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N°1326.

II. SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO:

Solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, con base en la siguiente información:

1. DATOS GENERALES:

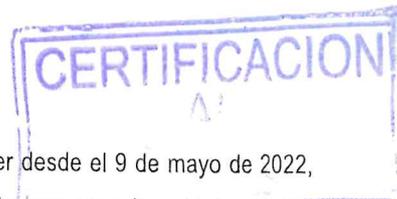
- 1.1. Nombre de la solicitante: KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES identificada con DNI N.° 29420624, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en representación legal del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL.



- 1.2. Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO DICOTUR (integrado por corporación DICOLAC y KONTUR), en adelante el CONSORCIO, representado por el señor Luis Guillermo Salmon Bazán identificado con DNI N.° 44015758, con domicilio en la calle Carabobo N.° 134, Urb. Maranga 1era etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima y con dirección electrónica en: lsalmon@dicolac.com.

2. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA

- AGRO RURAL y el CONSORCIO, suscribieron el Contrato N.° 73-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación de Bocatoma y Canal Oyotun, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" – ARCC72, con un monto contractual de S/. 735,131.70 (setecientos treinta y cinco mil treinta y uno con 70/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, en un plazo de sesenta (60) días calendario.
- Mediante Carta CD.RC.077.2023, de fecha de recepción 11 de setiembre de 2023, el CONSORCIO notifica a AGRO RURAL, el apercibimiento de cumplimiento de obligaciones, bajo el cumplimiento de ciertas obligaciones de la entidad, en un plazo de cinco (05) días.
- Con Carta N.° 325-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR del 15 de setiembre de 2023, la Unidad de Infraestructura Rural atiende respecto al apercibimiento de cumplimiento de obligaciones notificado por el CONSORCIO.
- Asimismo, con Carta N.° 446-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/JA de fecha 18 de setiembre de 2023, la Unidad de Administración remite la respuesta al apercibimiento de obligaciones al representante común del CONSORCIO.
- Con Carta CD.RC.078-2023, de fecha SIGGED 21 de setiembre de 2023, el CONSORCIO notifica a AGRO RURAL, la resolución del Contrato N.° 073-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL, alegando que no se cumplieron las obligaciones objeto de apercibimiento.
- Al respecto, sobre la disponibilidad física del terreno, al inicio de la obra, AGRO RURAL entregó el documento (acta) que acreditaba la disponibilidad del terreno. Asimismo, durante un lapso de tiempo han acontecido problemas sociales, los cuales no se encuentran en la esfera de control de la entidad, ni el contratista y el pedido de reposición de agua en el canal Oyotun, por parte de los beneficiarios son situaciones ajenas a la voluntad de las partes, así como de su control, por lo que se configura un supuesto de fuerza mayor, ya que se trata de una situación extraordinaria, imprevisible e irresistible y negar el pedido de los beneficiarios, perjudicaría la campaña agrícola, por ende el sustento de la población beneficiaria, encontrándonos dentro de la causal de suspensión del plazo de ejecución previsto en el artículo 74.1 del Decreto Supremo N.° 148-2019-PCM.



- En relación a la absolución de las consultas pendientes de responder desde el 9 de mayo de 2022, carece de asidero, porque AGRO RURAL ha venido absolviendo las diversas consultas planteadas por la supervisión y contratista, sin que ésta haya mostrado su disconformidad o desacuerdo a las mismas o haya solicitado una aclaración al respecto.
- Por otro lado, el CONSORCIO no ha cumplido con los requisitos formales del artículo 63° y 92 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios, referente a la remisión de la carta notarial de resolución contractual y no determinar la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de obra, por lo que la Carta CD.RC.078.2023 carece de validez y eficacia.

3. MATERIA A CONCILIAR

La materia a conciliar es: Resolución Contractual, en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión:

- Que, se declare nula o sin efecto legal la Carta Notarial CD.RC.078.2023 recepcionada el 21 de setiembre de 2023, mediante la cual, el CONSORCIO DICOTUR informó a AGRO RURAL, su decisión de resolver el Contrato N.° 073-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL.
- Se declare la invalidez o ineficacia de la resolución de contrato efectuada por el CONSORCIO DICOTUR y en consecuencia se declare la plena vigencia del Contrato N.° 073-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL.

Dejamos a salvo nuestro derecho de ampliar o modificar nuestras pretensiones en caso corresponda.

POR TANTO:

Solicito a usted, señora conciliadora extrajudicial, se sirva tener **PRESENTE** lo expuesto y tramitar la presente solicitud de acuerdo a su naturaleza, a fin de resolver la controversia que por el presente se plantea.

OTROSI DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, **DELEGO** representación a favor de los letrados **RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE, NERYBELLE LUCILA CALLIRGOS JANANPA, LISSET DELGADO VALDEZ y/o ELOY ENRIQUE PAUCAR GIRALDO**, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.



PROCURADURIA PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXOS

- 1-A: Copia del DNI de la recurrente.
- 1-B: Copia de la Resolución Suprema N° 146-2019-JUS.
- 1-C: Informe N.° 233-2023-MMZS-COORDINADOR RCC.
- 1-D: Carta Notarial CD.RC.078.2023.

Lima, 31 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por AQUIZE
CACERES Katty Mariela FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2023 16:21:33 -05:00

KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES
C. A. A. N° 01800
Procuradora Pública del
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

KAC/RAIH/cacm
FILE S/N



CENTRO DE CONCILIACIÓN

SATORI

Resolución Directorial N° 1397 - 2012 - JUS/DNJ-DCMA

Ruby Isabel Espinoza Decol

Ruby Isabel Espinoza Decol
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
REG: 33677 ESP. FAM. 5573 MI. JUS.
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SATORI"



EXP: 158 - 2023

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 174 - 2023

En la Ciudad de Lima, Distrito de Jesús María, siendo las 11:10 a.m. horas del día 02 del mes de abril del año 2024, ante mí, **RUBY ISABEL ESPINOZA DECOL**, identificada con D.N.I. N° 32942552, en mi calidad de Conciliadora extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 33677, y especializada en familia con Registro N° 5573, se presentaron para que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante conformada por **CONSORCIO ROMERO**, conformado por las empresas **INVERSIONES QUINAVAL S.A.C.**, con RUC N° 20504688365, **KONTUR S.A.C.**, con RUC N° 2039087781; y **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**, con RUC N° 20367062283, todas con domicilio legal en Mz. D, Lote 11, Urbanización San Juan Bautista de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante común el señor **LUIS GUILLERMO SALMON BAZAN**, identificado con DNI N° 44015758, según Adenda N° 04 al Contrato de Consorcio Romero, y correo electrónico mbatvin@dicolac.com; y la **parte invitada** conformada por el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL**, con RUC N.º 20477936882, con domicilio en Jirón Cahuide 805, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, con DNI N.º 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 29 de junio de 2019, con correo electrónico procuraduria@midragri.gob.pe, ringa@midragri.gob.pe, señalando domicilio real y procesal en la Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima. Que, al amparo del numeral 7) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5. 1° y 15.5. 2° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, DELEGA representación a favor del abogado **CÉSAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE** identificado con DNI N° 46997168; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación para la solución de su conflicto.

Ruby Isabel Espinoza Decol

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Ruby

Los hechos expuestos se encuentran en la solicitud de conciliación que es parte integral de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

CONSORCIO ROMERO conformada por las empresas **INVERSIONES QUINAVAL S.A.C**, **KONTUR S.A.C** y **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**, peticona al **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL**, cumpla con lo siguiente:



Secretario General que suscribe, hace constancia
que el presente documento es copia fiel del
original que obra en nuestros registros.

Lima, 02 de 04 del 20

Rubi Isabel Espinoza Decol
SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SATORI"



CENTRO DE CONCILIACIÓN

SATORI

Resolución Directorial N° 1397 - 2012 - JUS/DNJ-DCMA

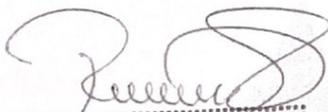


- 1- Se **ORDENE** la recepción parcial de obra "Rehabilitación Del Sistema De Captación y Canal Romero Del Sector Romero (Progresiva 0+000 – 4+000) del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.
- 2- Se **RECONOZCA** y **ORDENE** el pago por el importe correspondiente a los mayores metrados por la suma que resulte de la actualización a la fecha.
- 3- Se **ORDENE** la aprobación de los adicionales y/o deductivos.
- 4- Se **ORDENE** el cumplimiento de los pagos que a la fecha estuvieran pendientes de pago.
- 5- Se **ORDENE** la regularización de la documentación administrativa en trámite.
- 6- Se **ORDENE** la Liquidación de obra correspondiente.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

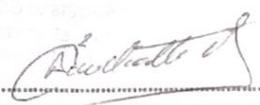
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:40 a.m. del día 02 del mes de abril del año 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 174 - 2023.


Ruby Isabel Espinoza Decol
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
REG: 33677 ESP. FAM. 5573 MI. JUS.
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SATORI"




LUIS GUILLERMO SALMON BAZÁN
Representante de:
CONSORCIO ROMERO



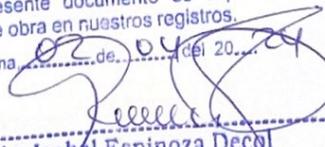

CÉSAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE
REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA PÚBLICA DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO





Secretario General que suscribe, hace constancia
que el presente documento es copia fiel del
original que obra en nuestros registros.

Lima, 02 de 04 del 2024



Ruby Isabel Espinoza Decol
SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SATORI"